



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9904**  
(Mayo 8 de 2013)

“Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA13-9856 de 2013 respecto a los requisitos mínimos para el cargo de Auxiliar Judicial 01 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 y del inciso primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2013,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que los requisitos mínimos para el desempeño del cargo de Auxiliar Judicial Grado 01 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, son los siguientes:

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Auxiliar Judicial de Corporación Nacional y Equivalentes	1	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores y tener dos (2) años de experiencia en la Rama Judicial o en actividades secretariales.

**ARTÍCULO 2°.-** Los requisitos generales para desempeñar el cargo de Auxiliar Judicial Grado 01, son los siguientes:

- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- Tener definida la situación militar, para los varones.
- No encontrarse dentro de las causales constitucionales o legales de inhabilidad o incompatibilidad.
- Acreditar los requisitos mínimos establecidos para desempeñar cada cargo.

**ARTÍCULO 3°.-** Se entiende por experiencia en la Rama Judicial, la experiencia relacionada, definida como la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA13-9904 de 2013 "Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA13-9856 de 2013 respecto a los requisitos mínimos para el cargo de Auxiliar Judicial 01 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura"

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

Presidente

UACJ/CMG